



Guadalajara

12:47h/ASM/18

26 MAY 2025 Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Sin anexo y en digital.

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto solicitar la publicidad de los estudios de opinión pública realizados por el Gobierno Municipal de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que, “[t]oda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”¹ Este derecho fundamental constituye la base de toda sociedad democrática y del ejercicio pleno de diversos derechos civiles y políticos concatenados entre sí. Asimismo, se establece un control constitucional para el ejercicio del gasto, cuya disposición específica señala que, “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”²

II. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México y con rango constitucional conforme al artículo 133 de la CPEUM, reconoce en su artículo 15 el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, lo que incluye necesariamente el acceso a metodologías, resultados y procesos de investigaciones realizadas con recursos públicos.

¹ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 (1917).

² Id. at artículo 134.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en su Objetivo 16, promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Específicamente, la meta 16.6 establece crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, mientras que la meta 16.7 busca garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

III. Antecedentes del Caso Concreto

Del análisis del "Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local LSCC-GDL-006-2025 Sin Concurrencia de Comité" de fecha 17 de febrero de 2025, se desprende que el Gobierno Municipal de Guadalajara adjudicó a la empresa HABITUS CONSULTORES S.C. un contrato por la cantidad de \$609,000.00 (seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, para realizar un "Servicio de Estudio de Opinión para Evaluar la Percepción Ciudadana sobre Diversos Temas de la Administración Municipal y de los Servicios Públicos Municipales".

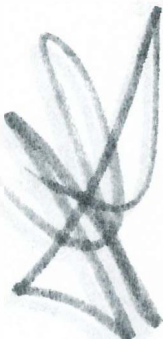
El contrato establece las siguientes especificaciones técnicas:

- Universo de estudio: Lista nominal de electores del municipio de Guadalajara
- Muestra: 600 casos
- Margen de error: +/- 2.83%
- Nivel de confianza: 95%
- Técnica de recolección: Cara a cara
- Herramienta: Dispositivo móvil
- Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

IV. Problemática de Opacidad en el Uso de Recursos Públicos

La realización de estudios de opinión pública con recursos del erario municipal plantea diversas interrogantes que requieren respuesta inmediata para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas:

- Falta de transparencia histórica: No existe información pública accesible sobre la totalidad de estudios de opinión realizados por esta administración municipal, lo que impide evaluar la eficiencia del gasto público en este rubro.



- Ausencia de metodologías públicas: La ciudadanía desconoce las metodologías empleadas en estudios previos, lo que impide evaluar la calidad técnica y científicidad de las investigaciones financiadas con recursos públicos.
- Opacidad en fechas y procesos: No se cuenta con información detallada sobre los periodos de levantamiento de información, lo que es fundamental para contextualizar los resultados obtenidos.
- Desconocimiento del uso de resultados: La ciudadanía ignora cómo se han utilizado los resultados de estudios previos en la toma de decisiones de política pública.
- Ausencia de evaluación de impacto: No existe información sobre la efectividad del gasto público en estudios de opinión en términos de mejora de políticas públicas y servicios municipales.

V. Justificación de la Exigencia de Transparencia

El uso de recursos públicos para la realización de estudios de opinión debe estar acompañado de mecanismos robustos de transparencia que permitan a la ciudadanía:

- Evaluar la pertinencia del gasto: Conocer si la inversión en estudios de opinión responde a necesidades reales de información para la toma de decisiones públicas.
- Verificar la calidad técnica: Acceder a las metodologías empleadas para determinar si cumplen con estándares científicos adecuados.
- Supervisar el uso de resultados: Constatar que los hallazgos se traduzcan efectivamente en mejoras de las políticas públicas y servicios municipales.
- Ejercer control ciudadano: Participar de manera informada en la supervisión del ejercicio del gobierno municipal.
- Determinación de servicios a encuestar: Se desconoce cuáles de los servicios públicos integrados en el artículo 115 que fueron evaluados.

REPERCUSIONES

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones que se generarían con la aprobación de la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas negativas, toda vez que se circunscribe al ejercicio legítimo del derecho de acceso a la información pública y fortalece el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales de transparencia por parte del gobierno municipal.

Presupuestales: La implementación de la iniciativa no genera erogaciones adicionales, ya que se trata de proporcionar información ya existente y establecer protocolos con el personal actualmente adscrito a las áreas competentes.

Laborales: No se contempla la creación de nuevas plazas, ya que la atención a las solicitudes de información puede realizarse con el personal actualmente adscrito a las áreas de Transparencia, Comunicación Social y dependencias involucradas en la realización de estudios.

Sociales: La iniciativa tendrá un impacto social altamente positivo, al fortalecer la transparencia gubernamental, promover la rendición de cuentas y empoderar a la ciudadanía con información relevante para el ejercicio de sus derechos de participación y supervisión ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO.- Se exhorta a las unidades administrativas competentes para que, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, proporcionen a las y los integrantes del Ayuntamiento lo siguiente:

1. Metodología completa utilizada: Para cada uno de los estudios mencionados en el inciso anterior, se requiere la entrega de la metodología integral empleada, incluyendo:
 - a. Diseño muestral y técnicas de muestreo específicas empleadas
 - b. Cuestionarios completos o instrumentos de recolección de datos utilizados
 - c. Criterios detallados de selección de la muestra
 - d. Técnicas específicas de recolección de información
 - e. Métodos de análisis de datos y software empleado
 - f. Limitaciones metodológicas y sesgos identificados
 - g. Nivel de confianza y margen de error calculados



- h. Definición precisa del universo de estudio y justificación del tamaño de muestra
 - i. Procedimientos de control de calidad implementados
 2. Fechas de levantamiento y procesos de identificación: Información pormenorizada sobre las fechas de levantamiento y proceso de identificación de la opinión de las personas encuestadas, especificando:
 - a. Fechas exactas de inicio y conclusión del levantamiento de información
 - b. Horarios específicos de aplicación de encuestas o instrumentos
 - c. Zonas geográficas precisas donde se realizaron los levantamientos
 - d. Perfil sociodemográfico detallado de las personas encuestadas
 - e. Método específico de selección y contacto de participantes
 - f. Procedimientos de validación y control de calidad aplicados
 - g. Número de encuestadores participantes y descripción de su capacitación
 - h. Tasa de respuesta obtenida y causas de no respuesta identificadas

SEGUNDO.- Se requiere que toda la información solicitada sea entregada en formato accesible, así como en datos abiertos, garantizando que sea información completa, actualizada, verificable y en formatos que permitan su análisis y reutilización.

TERCERO.- Se exige que, de manera permanente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, se publique en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara una sección específica como transparencia con sentido social, en los términos de la legislación general, todos los Estudios de Opinión Pública y Sondeos donde se mantenga actualizada de forma proactiva toda la información relacionada con estos estudios, incluyendo:

1. Resultados ejecutivos y completos de cada estudio realizado
2. Metodología íntegra empleada en cada caso
3. Presupuesto total ejercido y desglose de conceptos
4. Empresa, institución o persona responsable de la ejecución
5. Uso específico dado a los resultados obtenidos en políticas públicas
6. Evaluación de impacto de las decisiones adoptadas con base en los estudios



CUARTO.- Se solicita al Jefe de Gabinete para que informe detalladamente sobre el uso específico y concreto que se ha dado a los resultados de cada estudio de opinión realizado desde el inicio de la presente administración, precisando:

1. Decisiones específicas de política pública adoptadas con base en los resultados
2. Programas, proyectos o acciones concretas implementadas derivadas de los estudios
3. Evaluación cuantitativa y cualitativa del impacto de las medidas adoptadas
4. Justificación técnica del gasto público realizado en función de los beneficios obtenidos para la ciudadanía

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que dé seguimiento puntual al cumplimiento del presente Acuerdo y presente un informe detallado sobre su estado de implementación en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

La presente hoja de firma corresponde a la iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto solicitar la publicidad de los estudios de opinión pública realizados por el Gobierno Municipal de Guadalajara.